

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT), POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL CIEMAT POR EL QUE SE DESARROLLA UNA MODALIDAD NO PRESENCIAL DE TRABAJO CON MOTIVO DE LA ALERTA SANITARIA PROVOCADA POR COVID-19

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ha dictado el 10 de marzo de 2020 la Resolución de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, medidas de carácter organizativo que tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes, adoptadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración General del Estado.

De conformidad con lo previsto en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, en supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos.

Por su parte, el Documento técnico de Recomendaciones a lugares de trabajo en relación al COVID-19 versión de 9 de marzo de 2020, editado por el Ministerio de Sanidad, prevé que se deben establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, que incluyan entre otras medidas el teletrabajo si fuera necesario.

Por ello,

DISPONGO:

Uno. Objeto y vigencia.

Se aprueba el protocolo de desarrollo de una modalidad no presencial de trabajo con motivo de la alerta sanitaria provocada por COVID-19, que será de aplicación a todo el personal que preste servicio en el CIEMAT.

Este protocolo estará en vigor durante el tiempo que permanezca vigente la alerta sanitaria, de conformidad con lo que indique el Ministerio de Sanidad y las instrucciones que se reciban del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Dos. Supuestos de trabajo no presencial.

Podrán realizar trabajo no presencial de acuerdo con este protocolo todas las personas con relación laboral con el CIEMAT:

a) Personal identificado como prestador de servicios esenciales: en este escenario, el CIEMAT designará las personas que realizarán servicios esenciales desde fuera del centro de trabajo, a través de trabajo no presencial.

Al personal identificado como prestador de servicios esenciales en el CIEMAT se le autorizará la prestación del servicio en forma de trabajo no presencial, a propuesta del responsable del Departamento de adscripción.

b) Resto del personal: podrá autorizarse la prestación del servicio en forma de trabajo no presencial para el personal no identificado como prestador de servicios esenciales a propuesta del responsable del Departamento, en función de las necesidades del servicio y los recursos disponibles.

Tres. Procedimiento de asignación de puestos de trabajo no presencial.

Las propuestas de trabajo no presencial se remitirán por correo electrónico a la Secretaría General (sgt@ciemat.es) por los titulares de los Departamentos de este Organismo. .

Una vez valoradas las propuestas, se aprobarán por el Director General.

Cuatro. Condiciones generales.

1. En la prestación de servicios mediante teletrabajo quedarán garantizadas todas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad, de protección y de confidencialidad de los datos.
2. Para el uso de determinados recursos informáticos se deberá contar con un certificado electrónico reconocido que le permita autenticarse y utilizar los servicios de firma electrónica.
3. Durante la jornada laboral, el personal deberá estar disponible para recibir indicaciones relacionadas con su actividad. Este contacto se realizará bien informáticamente, bien a través del medio acordado con su Departamento.

Firmado de forma electrónica por el Director General del CIEMAT, Carlos Alejandre Losilla